

## ANUNCIO DE SUBASTAS

696

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, el Ayuntamiento de Mansilla de la Sierra, saca a subasta pública, la enajenación de los aprovechamientos forestales de maderas y pastos, que le han sido concedidos para el presente año forestal, las cuales tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, del que sean transcurridos los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Lote número 1 - A las 10 horas, subasta de 300 Has. para pastos, con 200 lanares, 60 vacunos y 8 mayores, en el monte número 40 denominado Aranguencia, Lote Único siendo su tasación base 33.880 pesetas, índice 67.760 pesetas y 3.859 pesetas de indemnizaciones.

Lote número 2.-- A las 10.30 horas, subasta de 360 Has. para pastos, con 450 lanares, 25 vacunos y 13 mayores, en el monte número 41 denominado Aranguencia Lote único, siendo su tasación base 41.460 pesetas, índice 82.920 pesetas y 4.197 pesetas de indemnizaciones.

Lote número 3.— A las 11 horas, subasta de 200 Has. para pastos, con 200 lanares, 15 vacunos y 5 mayores, en el monte número 43 denominado Las Riberas, Lote Único, siendo su tasación base 14.625 pesetas, índice 29.250 pesetas y 2.370 pesetas de indemnizaciones.

Lote número 4.-- A las 11.30 horas, subasta de 114 pies de encina, con 58 metros cúbicos de maderar y 17 metros cúbicos de leña, en el monte número 43 denominado Las Riberas, Lote Único (a entresaca) siendo su tasación base 41.620 pesetas, índice 52.025 pesetas y 4.445 pesetas de indemnizaciones.

Las proposiciones u ofertas, deberán presentarse en pliego cerrado, debidamente reintegrado, bien directamente en la Secretaría del Ayuntamiento o por correo certificado, desde el día en que aparezca inscrito este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el momento mismo de la subasta de cada uno de los lotes, acompañado del recibo que justifique haber hecho el ingreso del 5 por 100 del valor de la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

La fianza definitiva será del 20 por 100 del total del valor fijado en la proposición mas ventajosa.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para libre examen por los interesados, durante los días y horas hábiles de oficina, como igualmente las contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia números 42, 43 y 44 de 1945 y número 35 del 2 de agosto de 1962 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho que le asiste para ejercitar el derecho de tanteo si lo creyera conveniente.

Todos los gastos de anunciado, daños, reintegros etc. serán de cuenta de los adjudicatarios.

Si quedara desierto alguno de los aprovechamientos subastados, tendrá lugar una segunda subasta, diez días hábiles después de la celebración de la primera y una tercera, pasados que sean diez días igualmente hábiles de la celebración de la segunda, en las mismas condiciones y bajo los mismos tipos de licitación.

Mansilla de la Sierra, 5 de marzo de 1982.

El Alcalde,

725

## BANDO DE LA ALCALDIA

693

Teniendo que quedar cubierto por las aguas del Embalse de Pajares el Cementerio de esta Aldea, cuya clausura fue acordada por el Ayuntamiento de Lumbreras,

en sesión celebrada el día 6 de junio de 1981 y con el fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2263/1974 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria:

## HACE SABER

Que a instancia de parte interesada y, subsidiariamente, de oficio por este Ayuntamiento, en el caso de no comparecer en el plazo que se señala y previa autorización de la Dirección Territorial de Sanidad, se procederá:

PRIMERO.- A verificar la exhumación, traslado e inhumación en el Cementerio de Lumbreras, de los cadáveres existentes actualmente en el Cementerio de la Aldea de Pajares, y

SEGUNDO.- A la exhumación y traslado de los restos cadavéricos existentes en dicho Cementerio de Pajares, para su reinhumación mediante "caja de restos", en el Cementerio de Lumbreras, para lo cual habrán de haber transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento efectuado.

A tal efecto se precisa que, en el supuesto de exhumaciones de cadáveres, las partes interesadas solicitarán de la Dirección Territorial de Sanidad la correspondiente autorización, debiendo acompañar a la instancia, Certificado de enterramiento del cadáver cuya exhumación se pretenda.

Y que en el caso de traslado de restos, unirán a la solicitud de autorización a dicho Organismo, Certificado de Defunción en el que figure la causa y la fecha en que aquélla se produjo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de cuatro meses, las familias de los inhumados puedan ejercitar los derechos procedentes, significándoles expresamente que, bien por delegación familiar o por no comparcencia de parte interesada, el Ayuntamiento procederá a llevar a cabo en su momento las exhumaciones, traslados y reinhumaciones correspondientes en el Cementerio de Lumbreras, indicándose asimismo que, en cualquier caso, el coste de dichos servicios fúnebres cuando sean efectuados para el Cementerio de Lumbreras, será cubierto por este Ayuntamiento.

Lumbreras, 5 de marzo de 1982.

El Alcalde,

722

## ANUNCIO

692

Aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1982, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de la construcción del nuevo edificio ampliado para Casa Consistorial, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Castañares de Rioja, a 5 de marzo de 1982.

El Alcalde,

721